

Borrador del acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 17 de octubre de 2019.

En la ciudad de Peñíscola y en Sala de reuniones, primera planta sita en la Calle Madrid, 2, siendo las 18:00 del día 17 de octubre de 2019, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Andres Martinez Castella | Alcalde-Presidente |
| Raquel Paris Marin | 1ª Tte. Alcalde |
| Maria Jesus Albiol Roca | 2ª Tte. Alcalde |
| Miguel Francisco Castell Rovira | 3er Tte. Alcalde |
| Maria Dolores Bayarri Gonzalez | 4a Tte. Alcalde |
| Vicente Abad Sorribes | Secretario acctal. |
| Maria Teresa Sanahuja Esbri | Interventora |
| Ramon Simo Gonzalez | |

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2019/00006945R.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 10-10-19.

2. SECRETARIA.

Expediente: 2019/00006903M.

AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la instancia presentada por [REDACTED], en representación de la Asociación Ateneu Maestrat de Daño Cerebral Adquirido (Reg. E. Ayto. n.º 8377 de 8-10-19) en la que solicita permiso para ocupar un espacio de la vía pública del mercadillo de los lunes el día 21 de octubre.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

ÚNICO.- Autorizar a la Asociación Ateneu Maestrat de Daño Cerebral Adquirido la ocupación de vía pública para la instalación de una mesa y diez sillas para informar sobre la asociación en el mercadillo de los lunes el próximo día 21 de octubre en horario de mañana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. DEPORTES.

Expediente: 2019/00002177V.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL SPORTCLUB MANDARINA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.100 euros al Sportclub Mandarin con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del padel playa y voley playa entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48009) "Subvención Sportclub Mandarin" por importe de 1.100 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Sportclub Mandarin con

estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Sportclub Mandarina con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Organización y celebración del torneo de voley playa y escuela de voley playa
- Organización y celebración del torneo padel playa

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48009 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Sportclub Mandarina, por importe de mil cien euros (1.100 €).

Antes de proceder al pago del anticipo del 90% a justificar, se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Instancia de solicitud de concesión de la subvención
- Proyecto deportivo objeto de la subvención
- Presupuesto de la actividad
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para a ser beneficiario de una subvención
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de

Administración Tributaria.

- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la entidad no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Declaración responsable del cumplimiento de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el reglamento de desarrollo aprobado por real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, así como el real decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la unión europea en materia de protección de datos, así como la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales
- Declaración responsable de disponer de certificado de no constar en el registro central de delincuentes sexuales de todo el personal de la entidad que realiza actividad con menores

Antes de proceder al pago del anticipo del 10% restante, en la justificación, se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Instancia de solicitud de ingreso del restante y aprobación de la justificación
- Relación de justificantes aportados
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Certificado de la entidad indicando todas las subvenciones públicas que percibe así como que el importe percibido en esta subvención, no supera aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones públicas, el coste de la actividad subvencionada
- Certificado de la entidad indicando que las facturas presentadas y relacionadas en el anexo 9 del presente expediente no han sido presentadas a un otro organismo para la justificación de subvenciones.
- Memoria de actividad realizada
- Liquidación del presupuesto
- Declaración responsable del cumplimiento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, concretamente en cuanto al artículo 18 sobre publicidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (camisetas técnicas de verano, gorras, guantes náuticos, chaqueta impermeable, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (redes, postes, raquetas de padel, balones, conos, carpas para sobra de participantes, trofeos, boyas náuticas, etc.)
- Alquiler material de soporte. Facturas de alquiler de embarcaciones de apoyo y para jueces, alquiler de servicio de megafonía de animación etc...
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Facturas del abono de las primas de las pólizas de seguros que la entidad contrate para la cobertura de la celebración de sus actividades.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio, así como la incorrecta justificación de la

misma, le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 990€ a nombre del Sportclub Mandarin, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. DEPORTES.

Expediente: 2019/00004838X.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB TRIATLÓ PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.650 euros al Club Triatló Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del triatlón (carreras a pie, en bicicleta y natación en conjunto o por separado) entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48013) "Subvención Club Triatló Peñíscola" por importe de 1.650 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club Triatló Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Visto el informe jurídico de la Secretaria Acctal. Favorable al respecto del contenido del convenio regulador

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Triatló Peñíscola con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Organización de la carrera a 5k de Navidad en enero
- Organización de la Travesía de natación previa a las Fiestas Patronales
- Organización de la carrera de montaña a pié por el parque natural de la Sierra de Irta

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48013 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Club Triatló Peñíscola, por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €).

Antes de proceder al pago del anticipo del 90% a justificar, se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Instancia de solicitud de concesión de la subvención
- Proyecto deportivo objeto de la subvención
- Presupuesto de la actividad
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para a ser beneficiario de una subvención
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la entidad no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Declaración responsable del cumplimiento de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el reglamento de desarrollo aprobado por real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, así como el real decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la unión europea en materia de protección de datos, así como la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales
- Declaración responsable de disponer de certificado de no constar en el registro central de delincuentes sexuales de todo el personal de la entidad que realiza actividad con menores

Antes de proceder al pago del anticipo del 10% restante, en la justificación, se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Instancia de solicitud de ingreso del restante y aprobación de la justificación
- Relación de justificantes aportados
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Certificado de la entidad indicando todas las subvenciones públicas que percibe así como que el importe percibido en esta subvención, no supera aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones públicas, el coste de la actividad subvencionada
- Certificado de la entidad indicando que las facturas presentadas y relacionadas en el anexo 9 del presente expediente no han sido presentadas a un otro organismo para la justificación de subvenciones.
- Memoria de actividad realizada
- Liquidación del presupuesto
- Declaración responsable del cumplimiento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, concretamente en cuanto al artículo 18 sobre publicidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (mallas de correr, ropa térmica, zapatillas de correr, gorros de natación, neoprenos, mallas ciclista, zapatillas con calas, etc..)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (conos de señalización, arcos de salida/meta, estructuras de box, bicicletas, carpas para puntos avituallamiento, etc..)
- Seguridad. Facturas de servicios de prestación de medios de seguridad para las competiciones que organicen (ambulancia, embarcaciones de apoyo, “coche escoba”, etc..)
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Comprobantes del abono de las primas de los seguros que se contraten para la realización de actividades.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado “a justificar”, una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente

convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio, así como la incorrecta justificación de la misma, le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1.485€ a nombre del Club Triatló Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. REGISTRO.

Expediente: 2019/00006981Z.

CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 8/2019 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 7-10-2019 (r.e. 2019008330) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 3 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED].

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2019 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 3 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Marroquinería .

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficinas del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. REGISTRO.

Expediente: 2019/00006332D.

CAMBIO DE TITULARIDAD Nº6/19 DE LA LICENCIA Nº63 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada nº 2019) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2019 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 63 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 4 metros.
- Producto: marroquinería y complementos.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. REGISTRO.

Expediente: 2019/00006706S.

CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 7/2019 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.-

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 30-09-2019 (r.e. 2019008081) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº37 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED].

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2019 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 37 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 8 metros.
- Producto: Ferretería y menaje de cocina.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del

ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. GESTION ADMINISTRATIVA.

Expediente: 2019/00006725B.

MODIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Advertido error en la Oferta de empleo público de 2017, respecto a las dos plazas vacantes de auxiliar administrativo de Administración general, procede su rectificación. Visto que en la Oferta de empleo público de 2017, publicada en BOP de Castellón n.º 103, de 29 de agosto de 2017, se hallan incluidas dos plazas vacantes de Auxiliar administrativo de Administración general, y en la Oferta de empleo público de 2019, publicada en BOP de Castellón n.º 54, de 25 de abril de 2019, se hallan incluidas dos plazas vacantes de Auxiliar administrativo de Administración general. Habida cuenta que en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Peñíscola para 2019 hay presupuestadas dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo y no cuatro, debe dejarse sin efecto la Oferta de empleo público de 2017 respecto de las dos plazas de Auxiliar ofertadas por los siguientes motivos:

Una plaza vacante de Auxiliar administrativo, presupuestada, corresponde al área de

Secretaría, procede del Juzgado de Paz, es estructural y se halla ocupada por personal interino con anterioridad a 1/1/2005, por lo que no corresponde al turno libre, sino al turno de consolidación de empleo temporal.

La otra plaza vacante de Auxiliar administrativo ha sido incluida en la Oferta de empleo público de 2019, por lo que debe evitarse la duplicidad.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Oferta de empleo público de 2017 respecto de dos plazas de Auxiliar administrativo de administración general, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.-Publicar el presente acuerdo en el BOP de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, y comunicar el mismo a los agentes sociales para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2019/00005468L.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 5468L/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de puerta de garaje y reparar pared por gotera en la Avenida Papa Luna, n° 4 Esc 01 07 01 (referencia catastral n° 9515006BE7791N0066OP) y en Avenida Papa Luna, n° 4 Esc 01 00 04 (referencia catastral n° 9515006BE7791N0003PA), con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. URBANISMO

Expediente: 2019/00005331C.

CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 5331C/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la Crtra. Estación, nº 9 Esc 01 00 02 Ed. Arrecife, referencia catastral n.º 9013908BE7791S0004EB, objeto de la licencia de obras nº 302/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. URBANISMO.

Expediente: 2019/00002148B.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 2148B/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para línea subterránea de baja tensión en la C/ Argentina, nº 42, ref. catastral n.º 8906802BE7780N0001ZA, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá comunicar a la Policía Local los días en los que se realizarán las obras, para coordinar el acceso y tráfico.

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

3.- Señalización : de modo manual, con paso alternativo con operarios de la obra.

4.- Ejecución de la zanja: Vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación).

Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada
incluido riego correspondiente.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08- 06).

7.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes contado a partir de la fecha de notificación de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2019/00005787Q.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con los señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5787Q/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "vallado de parcela y colocación de puerta corredera" en Crta. Estación nº 51, ref. Catastral nº 8819017BE7781N0001JT, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La alineación de la valla será la que se encuentra marcada "in situ" y que está delimitada por la zona pintada de verde en el pavimento de la acera, y los dos extremos de las vallas situadas al norte y sur de la parcela.
- 2.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 3.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
 - * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. URBANISMO.

Expediente: 2019/00005020P.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5020P/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para muro de separación en la Avenida Papa Luna, nº 86 00 03, referencia catastral nº 0240703BE8704S0003ZM, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. URBANISMO.

Expediente: 2019/00006069E.

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 6069E/2019.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Garaje-Aparcamiento" (4 plazas) con emplazamiento en C/ Vilanova d'Avinyó, 45 – C/ Ponent, 5 (Ref. Catastral: 9114401BE7791S0041AX), con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El aforo máximo permitido en el local será de 6 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. INTERVENCION.

Expediente: 2019/00006994G.

Relación Facturas Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2019.

1.-Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12019000866 por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS(944,63€).

2.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12019000867 por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS(239.827,34€).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. URBANISMO.

Expediente: 2019/00005251D.

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 5/2015 (5251D/2019).- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Centro de Fisioterapia", con emplazamiento en C/ Garbí, 14, 00, IZ (Ref. Catastral 9112106BE7791N0001YO) con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El aforo máximo permitido en el local será de 6 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. TESORERIA.

Expediente: 2019/00006987C.

PROPUESTA DE GASTOS A FAVOR DE CAIXA BENICARLÓ POR IMPORTE DE 47,71€ EN CONCEPTO DE DESCUENTOS APLICADOS SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INGRESADO MEDIANTE TPV DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Resultando que durante el mes de septiembre la entidad bancaria Caixa Benicarló ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 2014242024) la cantidad de 47,71€ en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de septiembre de 2019. Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación número 12019000008709) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2019.

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de CAIXA BENICARLÓ por importe de 47,71€ en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de septiembre de 2019.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:15 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 21 de octubre de 2019
El Secretario acctal.